



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 023-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019, sobre elaboración de Expediente Técnico para el acondicionamiento del local institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan; así como, gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Condición Básica de Calidad III - Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, tiene como finalidad verificar que la Universidad cuente con locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito;

Que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se encuentra en proceso de Licenciamiento; en tal sentido, requiere contar con la infraestructura adecuada para brindar el servicio educativo superior universitario;

Que, el artículo 27° literal j) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, establece que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los siguientes supuestos: (..) para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2018/CO-UNCA, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó mediante la modalidad de Contratación Directa, el arrendamiento del inmueble de propiedad de la Prelatura de Huamachuco, ubicado en Av. Ramiro Priale N° 500 y 540, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, se precisó la necesidad de realizar un estudio técnico de consultoría denominado Elaboración de Planes de Distribución y





presupuesto detallado para el acondicionamiento del local alquilado para el funcionamiento de las oficinas administrativas y ambientes académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** a la **Unidad Formuladora** y **Unidad Ejecutora de Inversiones**, elaborar el Expediente Técnico para el acondicionamiento del local alquilado para el funcionamiento de las oficinas administrativas y ambientes académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, ubicado en Av. Ramiro Prialé N° 540 - Huamachuco.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a las instancias respectivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA